

El Senadory Cámara de Diputados de la Trovincia de Buenos Aires sancionan confuerza de

Ley 12946

Prorrógase por el término de un año, la Ley 12.531, a partir del vencimiento establecido en el artículo 1°, y sus modificatorias Ley 12.720 y 12.846, suspendiéndose los trámites de los juicios a partir de la sentencia de trance y remate, o la ejecución de sentencia, derivados de la realización de obras municipales de infraestructura urbana, en especial de gas, agua corriente, y desagües cloacales, pavimentos, adjudicadas a empresas particulares por aplicación de la Ordenanza General 165 y sus modificatorias.

ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil dos.

OSVALDO J. MERCURI Presidente Honorable Camara de Dipujados

Honorable Camara de Diput**edos** de la Provincia de Buenos Aires

Dr. MANUEL EDUARDO ISASI Secretario Legislativo H. Cámara de Diputados Pcia, Bs. As. Sdor ALEJANDRO HUGO CORVATTA Vicepresidente 1º en ejercicio de la Presidencia

Honorable Senado Prov. de Buenos Aires

Dr. MAXIMO AUGUSTO NODRIGUEZ SECRETARIO LEGISLATIVO H. Senado de Buenos Aires